

Delegados SOTIF 33

510.
253

RESOLUCION N° 1

Santiago, - 2 ENE. 1986

VISTOS:

1° Que el Banco Continental se encuentra actualmente sujeto a la administración de un Delegado de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, designado en conformidad al artículo 3° del Decreto Ley N° 231, de 1973;

2° Que el referido Banco cumple con el mínimo de capital y reservas establecidos en el artículo 66 de la Ley General de Bancos;

3° Que un porcentaje muy superior al 67% del capital social del Banco Continental se encuentra representado por acciones inscritas a nombre de personas naturales o jurídicas no comprendidas en el artículo 65, N°17, de la Ley General de Bancos, desde el momento en que la Corporación de Fomento de la Producción y sus filiales han dejado de ser accionistas de él; y


4° Que la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de enero de 1986 ha elegido un directorio, que conforme al artículo 3° transitorio del DL. N° 2.099, de 1978, durará hasta que se celebre la primera Junta Ordinaria de Accionistas que tenga lugar después de transcurrido un año desde su elección;

y lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del DL. N° 818, de 1974, modificado por el DL. N° 2.099, de 1978.

RESUELVO:

Déjase sin efecto la administración del Banco Continental ejercida por Delegado, con arreglo al artículo 3° del DL. N° 231, de 1973, a contar desde esta fecha.

Póngase en conocimiento del Delegado, del Presidente del Directorio del Banco Continental y del Banco Central de Chile.


GUILLERMO VIAL
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
& INSTITUCIONES FINANCIERAS